249702

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MGA/CPB/CAA/jhc

RENUEVESE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 226

Santiago, 07 de febrero de 2018

VISTOS:

La Ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 759 de 2016 y N° 1008 de 2017, ambas del SERNAMEG y; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, para efectos de cumplir con las funciones y objetivos entregados por la ley, el SERNAMEG firmó durante el año 2016, un convenio de colaboración con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud del cual ambas entidades acordaron prestarse cooperación mutua en el marco de la ejecución del Programa 4 a 7, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 759, del 15 de abril de 2016 y renovado mediante Resolución Exenta N° 1008, del 04 de mayo de 2017.

3.- Que, dicho Convenio establecía en su cláusula quinta la posibilidad de renovación automática, siempre que JUNAEB contara con los recursos asignados mediante la respectiva ley de presupuesto.

4.- Que, en efecto, la Ley 21.053, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2018, establece en su partida 09, programa 01, Glosa 5, que los recursos de los Programas de Alimentación Escolar también consideran a estudiantes: c) Que

participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta $ 1.180.100 miles.

RESUELVO:

PRIMERO: RENUÉVESE, automáticamente el Convenio de Colaboración suscrito entre JUNAEB y SERNAMEG en el marco del Programa 4 a 7, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, a partir del 15 de abril de 2018 y por el periodo de un año, el que será renovable en las condiciones señaladas en el convenio original.

SEGUNDO: Se deja constancia que el presente patrocinio no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MÓNICA SOLÍS CORTÉS
DIRECTORA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Mujer y Trabajo
Oficina de Partes
JUNAEB

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

BPC/DGC/MMF/rgv

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 759

Santiago, 15 ABR. 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, a través de la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2.- Que, conforme lo dispone el artículo N° 2, letra f), de la Ley 19.023, que crea el Sernam, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionan con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3.- Que, el área programática Mujer y Trabajo de Sernam, a fin de incentivar el ingreso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, implementa el Programa "4 a 7 Mujer Trabaja Tranquila" a fin de otorgar el cuidado y protección de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.

4.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), es una institución creada por la Ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación; y el artículo 5 letra g) de dicha Ley, establece la atribución de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de las Corporación.

5.- Que, con fecha 19 de febrero de 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio Nacional de la Mujer, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de otorgarse mutua colaboración, desarrollando actividades de complementación, documento que proceda sancionar mediante el presente acto.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio Nacional de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 19 de febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, en adelante "**JUNAEB**", representada legalmente por su Secretario General (TP), don, **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, cédula nacional de identidad N° y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante "**SERNAM**", representado por su Ministra Directora, doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU**, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Huérfanos 1219, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), es el organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, a través de la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

3. Que, el Área Mujer y Trabajo del SERNAM, se enmarca en el objetivo estratégico, definido por SERNAM, de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, el SERNAM desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades en las mujeres, despejar barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral y se reconozca su aporte a la economía del país. Una de estas iniciativas es el Programa "4 a 7, que se implementa en establecimientos municipalizados, después de la jornada escolar de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.

4. Que, los objetivos del Programa 4 a 7, resultan coincidentes con los objetivos de JUNAEB al proporcionar oportunidades de desarrollo integral y apoyar el proceso de aprendizaje de niños y niñas, al implementar talleres temáticos especializados, lúdicos y/o recreacionales.

5. Que, lo anterior se enmarca dentro de objetivos de políticas públicas nacionales, tales como: la inserción laboral femenina, la conciliación de la vida familiar y laboral, el fortalecimiento de la educación pública, la prevención de la deserción del sistema educacional y el desarrollo de habilidades psicosociales que permitan una mejor integración de niños/as, promoviendo bienestar en el entorno educacional y familiar.

6. Que, JUNAEB, desde el año 2011 participa del Programa 4 a 7 con la entrega de servicios de alimentación para los/as niños/as del Programa

7. Que, la Ley N°15.720 que crea la JUNAEB, en su artículo 5, letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

8. Que la ley de Presupuestos, desde el año 2012 contempla recursos en el Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 231 "Programa Alimentación para Educación Básica", en el presupuesto asignado a JUNAEB, para el apoyo alimenticio para escolares que participan directamente en actividades del Programa de 4 a 7.

9. Que la Ley N°20.882 de presupuestos para el año 2016 contempla para JUNAEB, en la letra c) de la glosa N°5 correspondiente a su asignación para Transferencias corrientes al sector privado que se entregarán recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para estudiantes *"que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta $547.000 miles".* Ante la eventualidad que el presupuesto asignado sea insuficiente para cubrir las necesidades de los/as niños y niñas durante el año -- por razones ajenas al Programa –, JUNAEB solicitará a la Dirección de Presupuestos aumentar el presupuesto asignado inicialmente, solicitud que deberá contar con el apoyo de SERNAM.

PRIMERO: OBJETO GENERAL

SERNAM y JUNAEB acuerdan prestarse mutua cooperación y colaboración en el marco del "Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", el que tiene por fin último otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años de edad para que puedan buscar trabajo, trabajar y permanecer en ellos, capacitarse y/o nivelar estudios para una pronta inserción laboral, mientras los/as niños y niñas a su cargo participan de diversos talleres, mediante apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.

Asimismo, el Programa busca colaborar en reducir los factores de riesgo social de niños y niñas que se encuentren sin la supervisión de un/a adulto/a responsable después de la jornada escolar.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS PERSEGUIDOS POR EL PROGRAMA

1) Generar espacios de formación, empoderamiento, reflexión, recreación y auto cuidado para las mujeres participantes del "Programa 4 a 7".
2) Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos y/o recreacionales.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS

JUNAEB se compromete a:

1. Disponer del servicio de alimentación para los/as niños y niñas que participarán del Programa 4 a 7 en todas las regiones del país durante el periodo escolar y sus vacaciones, según disponibilidad presupuestaria de cada año, y el tipo de servicio acordado con el SERNAM.
2. El servicio de alimentación se entregará en aquellos establecimientos educacionales donde se ejecute el Programa 4 a 7, y que estén previamente adscritos al PAE de JUNAEB. Su operatividad será de acuerdo a lo establecido en los contratos vigentes con las empresas prestadoras del Programa, y a las bases de licitación vigentes para cada unidad territorial. No obstante lo anterior, respecto de los establecimientos educacionales que no se encuentren adscritos al PAE, JUNAEB realizará todas las gestiones correspondientes para evaluar la factibilidad operacional de entregar los servicios de alimentación.
3. Atendido que durante las vacaciones de invierno, Fiestas Patrias, y desde finalizado el periodo escolar hasta el último día hábil del año, el horario de la jornada del Programa puede variar según lo dispuesto por SERNAM, JUNAEB podrá disponer de la entrega de otro tipo de servicio de alimentación, según sea el horario de ejecución del Programa, previo acuerdo con SERNAM y según disponibilidad presupuestaria.

4. En caso que el presupuesto asignado no permita entregar la cantidad de servicios de alimentación solicitados por el SERNAM, las instituciones en conjunto definirán la distribución y priorización de los recursos de común acuerdo.
5. Efectuar supervisión y control del servicio de alimentación en aspectos nutricionales, inocuidad y gestión operativa del prestador, solucionando oportunamente cualquier eventualidad al respecto.
6. Poner a disposición de SERNAM Regional las minutas mensuales de la entrega del servicio de alimentación correspondiente a cada establecimiento educacional en donde se ejecuta el Programa 4 a 7; Esta información debe ser entregada mensualmente por el/la Encargado/a de la Dirección Regional de JUNAEB respectiva.
7. Enviar de manera trimestral los informes de raciones servidas por mes y región (desagregado por establecimiento y comuna) a SERNAM regional y central, de manera de realizar seguimiento al comportamiento del Programa, en lo que respecta a la entrega del servicio de alimentación para analizar estrategias de mejoras en la asignación de los servicios, si corresponde.
8. Participar de la Mesa Intersectorial y/o reuniones a nivel nacional y regional.
9. Enviar a todos/as los/as Encargados/as regionales de JUNAEB las orientaciones complementarias para la entrega del servicio de alimentación asociado a este Programa, las que deberán ser definidas en conjunto con el SERNAM,

SERNAM se compromete a:

1. Gestionar los procesos de promoción y difusión del Programa a nivel nacional, a través de seminarios, publicaciones, medios de comunicación masivos, en coordinación con municipios y otros departamentos del SERNAM, entre otros, siempre que cuente con los recursos presupuestarios al efecto.
2. Garantizar que la solicitud del servicio de alimentación que requiera cada establecimiento educacional que participa del Programa, se realice con al menos 10 días hábiles de anticipación al mes de entrega del mismo.
3. Informar a las Direcciones Regionales de JUNAEB o nivel central, cualquier inconveniente o dificultad en la entrega del servicio de alimentación.
4. Indicar la necesidad de otros servicios de alimentación en períodos de vacaciones de invierno, fiestas patrias y desde finalizado el periodo escolar hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con un mes de anticipación al inicio de cada uno de estos períodos.
5. Al momento de hacer la asignación del mes siguiente, el Servicio Nacional de la Mujer de la región que corresponda entregará a la Dirección Regional de JUNAEB, la nómina de niños y niñas participantes del Programa con los siguientes datos: Nombre, RUN, Región, Comuna, RBD y/o nombre del establecimiento en el que se ejecuta el Programa. Dicha nómina debe entregarse durante todos los meses en los cuales éste se ejecute.
6. Cabe señalar que las solicitudes de asignación de servicios de alimentación deben velar por el uso eficiente de los recursos públicos.
7. Adicionalmente, el nivel central de SERNAM debe enviar a JUNAEB, el consolidado de los/as beneficiarios/as del Programa una vez finalizada la ejecución del mismo.
8. Los datos antes señalados son requeridos por JUNAEB para efectos de identificar a los/as beneficiarios/as, en orden de verificar su participación en el Programa y como una medida que evita la duplicidad en la entrega de beneficios otorgados a través de otros Programas.
9. Será el/la Profesor/a PAE de cada establecimiento quien realice la certificación de los servicios de alimentación entregados, sin embargo, de no ser posible lo anterior, el servicio de alimentación, debe ser certificado por el/la Monitor/a Coordinador/a del Programa, que será capacitado/a por JUNAEB para resguardar que esta tarea se cumpla eficientemente.
10. Enviar a todos/as los/as Coordinadoras Regionales de SERNAM las orientaciones complementarias para la entrega del servicio de alimentación asociado a este Programa, las que deberán ser definidas en conjunto con JUNAEB,

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS RESPONSABLES

Las partes designan como unidad técnica responsable del presente Convenio por parte de JUNAEB, a el/la Jefe/a del Departamento de Alimentación Escolar o a quien éste/a designe. Por

parte de SERNAM, será el/la Jefe/a del Área Mujer y Trabajo, o quien él/ella designe para estos efectos.

QUINTO: DE LA VIGENCIA

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la última resolución que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven de la ejecución del presente Convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado y de la fecha de la suscripción del mismo.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse automáticamente siempre que JUNAEB cuente con recursos asignados mediante la respectiva Ley de presupuestos.

SEXTO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que, mientras se realiza la transferencia de información, esta no sea intervenida, asegurando en todo momento que sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la base de datos de origen.

USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Cada Institución se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.
EL SERNAM quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que JUNAEB pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, cada Institución deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes establecen que la información proporcionada por EL SERNAM, sólo podrá ser utilizada por la JUNAEB para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SERNAM se reserva el derecho de revisar en dependencias de la JUNAEB, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

JUNAEB deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (TP), consta en Decreto Supremo N° 492 de fecha 30 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de doña, **CLAUDIA PASCUAL GRAU** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, consta en el Decreto Supremo N° 669 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: CONSTANCIA

La suscripción del presente convenio de colaboración no importa transferencia de recursos financieros de SERNAM.

Las partes podrán establecer los acuerdos que sean necesarios para la implementación y ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Mujer y Trabajo
JUNAEB
Oficina de Partes

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

P 09, 62150

233352

MSE/CPB/CAA/rmp

TÉNGASE POR RENOVADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1008

Santiago, 04 MAY 2017

VISTOS:

La Ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Decreto Supremo N° 8 de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución Exenta N° 759 de 2016, del SERNAMEG y; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, para efectos de cumplir con las funciones y objetivos entregados por la ley, el SERNAMEG firmó durante el año 2016, un convenio de colaboración con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud del cual ambas entidades acordaron prestarse cooperación mutua en el marco de la ejecución del Programa 4 a 7, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 759, del 15 de abril de 2016.

3.- Que, dicho Convenio establecía en su cláusula quinta la posibilidad de renovación automática, siempre que JUNAEB contara con los recursos asignados por la ley de presupuesto para el año 2017.

4.- Que, en efecto, la Ley 20.981, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2017, establece en su partida 09, programa 01, Glosa 5, que los recursos de los Programas de Alimentación Escolar también consideran a estudiantes: c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta $ 845.120 miles.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

RESUELVO:

PRIMERO: TÉNGASE POR RENOVADO, automáticamente el Convenio de Colaboración suscrito entre JUNAEB y SERNAMEG en el marco del Programa 4 a 7, en virtud de lo dispuesto por la ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, a partir del 15 de abril de 2017 y por el periodo de un año, el que será renovable en las condiciones señaladas en el convenio original.

SEGUNDO: Se deja constancia que el presente patrocinio no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Mujer y Trabajo
Oficina de Partes
JUNAEB